



“2024 - Año de la defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad.”

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley,...

### **MODIFICACIONES A LA LEY N° 27.399 DE ESTABLECIMIENTO DE FERIADOS NACIONALES INAMOVIBLES, FERIADOS NACIONALES TRASLADABLES, DÍAS NO LABORABLES Y FINES DE SEMANA LARGOS**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 1° de la “Ley de establecimiento de feriados nacionales inamovibles, feriados nacionales trasladables, días no laborables y fines de semana largos” N° 27.399, el que quedará redactado de la siguiente forma:

***ARTÍCULO 1°.-** “Establécense como días feriados nacionales inamovibles, feriados nacionales trasladables, días no laborables y fines de semana largos, en todo el territorio de la Nación, los siguientes:*

***FERIADOS NACIONALES INAMOVIBLES:***

- 1. 1° de enero: Año Nuevo;*
- 2. Lunes de Carnaval;*
- 3. Martes de Carnaval;*
- 4. 24 de marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia;*
- 5. Viernes Santo;*
- 6. 2 de abril: Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas;*
- 7. 1° de mayo: Día del Trabajo;*
- 8. 25 de mayo: Día de la Revolución de Mayo;*
- 9. 20 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano;*
- 10. 9 de julio: Día de la Declaración de la Independencia;*
- 11. 8 de diciembre: Día de la Inmaculada Concepción de María;*
- 12. 10 de diciembre: Día de la Recuperación de la Democracia;*
- 13. 25 de diciembre: Navidad.*

***FERIADOS NACIONALES TRASLADABLES:***

- 14. 17 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel Juan de Mata Güemes Montero de Goyechea y la Corte;*



“2024 - Año de la defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad.”

15. 17 de agosto: *Paso a la Inmortalidad del General Don José Francisco de San Martín y Matorras;*

16. 12 de octubre: *Día del Respeto a la Diversidad Cultural.*

*DÍAS NO LABORABLES:*

17. Abril: *Jueves Santo.*”

**ARTÍCULO 2º.-** Incorpórese como Artículo 1º *bis* a la “Ley de establecimiento de feriados nacionales inamovibles, feriados nacionales trasladables, días no laborables y fines de semana largos” N° 27.399 el siguiente:

*“ARTÍCULO 1º bis.- El número de días feriados nacionales inamovibles, feriados nacionales trasladables, días no laborables y fines de semana largos, establecido en el Artículo 1º, no podrá ser mayor a DIECISIETE (17).”*

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al PODER EJECUTIVO.

**Sabrina AJMECHET**  
**Diputada Nacional**

**Cofirmantes:** Alejandro FINOCCHIARO, Marcela CAMPAGNOLI, Paula OMODEO,  
Fabio QUETGLAS.



“2024 - Año de la defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad.”

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El objeto del presente proyecto de ley es realizar modificaciones a la “Ley de establecimiento de Feriados y Fines de semanas largos” N° 27.399, reemplazando un feriado nacional y estableciendo límites para la creación de nuevos feriados nacionales o días no laborables.

Los días feriados nacionales y los días no laborables fueron establecidos por estar relacionados con hechos históricos o festividades que forman parte del acervo cultural de la nación. Es por eso que la normativa debe reflejar fielmente el objetivo principal de recordar y, como menciona el Artículo 5° de la Ley N° 27.399, “promover la reflexión histórica y concientización de la sociedad sobre el valor sociocultural de los feriados nacionales conmemorativos de próceres o acontecimientos históricos”.

Es por eso que, en primer término, se busca reemplazar el feriado nacional del “Día de la Soberanía Nacional”, en conmemoración a la Batalla de Vuelta de Obligado de 1845, por el del “Día de la Restauración de la Democracia” en recuerdo del 10 de diciembre de 1983, cuando el pueblo argentino decidió de una vez y para siempre que la única forma para desarrollarse era en democracia. Dicho día fue declarado mediante la Ley N° 26.323, sancionada el 22 de noviembre de 2007, para promover los valores democráticos, “resaltando su significado histórico, político y social” y conmemora el comienzo de una etapa de casi 40 años de convivencia política democrática.

Por su parte, el feriado del Día de la Soberanía Nacional pretende honrar una supuesta “gesta patriótica antiimperialista” que en realidad fue una derrota en una disputa comercial por la libre navegación de los ríos interiores, prerrogativa que quería mantener el régimen porteño de Juan Manuel de Rosas en perjuicio de las provincias del interior del país. Sin embargo, el relato histórico revisionista que inspiró este feriado resignificó el episodio tergiversando sus sentidos para identificar los objetivos anglofranceses de expandir su comercio en el interior del país -meta compartida por las provincias, como demuestra el buen recibimiento que las flotas anglofrancesas recibieron río arriba después de superar las cadenas de Rosas- con supuestas ansias de expansión colonial o imperialista por parte de las potencias europeas.

Este relato revisionista, inventado por el Instituto Dorrego, además de ser históricamente incorrecto, abona una visión del país que combina el aislacionismo con la desconfianza hacia el mundo exterior y plantea como un conflicto de “soberanía nacional” lo que en



“2024 - Año de la defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad.”

realidad fue una disputa entre el centralismo porteño de Rosas y los intereses federales del interior del país, circunstancia que sería resuelta, por la negociación y por las armas, en el largo y violento proceso de organización nacional de las siguientes décadas del siglo XIX.

Por otra parte, se agrega el artículo 1° bis al texto de la ley que intenta poner un límite a la cantidad anual de días no laborables, estableciendo como tope el número actual. De esta manera, en caso de querer agregar un nuevo feriado nacional o día no laborable, deberá reemplazarse por uno de los ya existentes manteniendo el número actual de diecisiete (17). Dicha propuesta, toma como antecedente al proyecto de ley 1467-D-2012, que intentaba fijar una cantidad máxima de días por año “para establecer feriados nacionales inamovibles, feriados nacionales trasladables y feriados excepcionales y por única vez”.

En la Argentina, que está en el podio de los países con mayor cantidad de feriados nacionales, bastante por encima del promedio, es necesario poner un límite a la creación de feriados, impidiendo que los mismos se conviertan en una traba permanente para la actividad productiva, el desarrollo económico y el cumplimiento de la cantidad mínima de días de clase por ciclo lectivo, establecidos por la legislación vigente. Es importante además, como se mencionara en los considerandos de los Decretos N° 52/2017 y N° 80/2017, que no debe perderse el norte en la creación de los mismos diluyendo de tal forma el significado simbólico de los feriados.

Por todo lo expuesto y en pos de intentar limitar los días en los que la economía argentina se encuentra frenada por completo, pido a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

**Sabrina AJMECHET**  
**Diputada Nacional**

**Cofirmantes:** Alejandro FINOCCHIARO, Marcela CAMPAGNOLI, Paula OMODEO